



VoBo: mm

Fecha: 22/10/16

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES
REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE OPERACIÓN

SERVICIO: SERVICIO MEDICO A BORDO DE LAS NAVES
CLUSTER: SEGURIDAD E HIGIENE

DESCRIPCIÓN: Es la atención médica brindada a los tripulantes o pasajeros en las embarcaciones en aguas jurisdiccionales.

PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE: el memorial y los demás documentos solicitados, deberán presentarse en la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, en el Departamento de Concesiones, ubicado en la sede principal de la Autoridad Marítima de Panamá en Diablo Heights, Calle Demetrio Porras.

AL PRESENTAR LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER LAS INDICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. Un memorial dirigido al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, solicitando la Licencia de Operación y que contenga la siguiente información:
 - Datos Generales:
 - ✓ Datos generales del representante legal: nombre completo, número de cédula, domicilio, números de teléfonos, apartado postal y correo electrónico.
 - ✓ Datos generales de la empresa: nombre de empresa, domicilio, números de teléfonos, proporcionar No. De R.U.C. inscrito en la DGI, apartado postal y correo electrónico.
 - Objeto de la licencia de operación.
 - Descripción de las actividades a desarrollarse.
 - Detallar áreas marítimas y portuarias donde se pretende proveer el servicio.
 - Fecha en la que estima estar en capacidad de iniciar operaciones o fecha a partir de la cual presta el servicio en caso de que se encuentre operando.
 - Valor de la inversión que el interesado realiza o propone hacer. En caso de que la solicitud vaya a desarrollarse en etapas, la descripción de cada una y fecha estimada de inicio de las respectivas operaciones.

2. Poder notariado con número de teléfono, fax, domicilio y correo electrónico del abogado. Dicho poder debe tener la firma del poderdante y la del apoderado, cumpliendo con las formalidades que exige el Código Judicial de la República de Panamá (Artículo 627).
3. Copia de cédula del representante legal.
4. Certificado original vigente, expedido por el Registro Público, en el que conste: representante legal, directores, dignatarios y capital autorizado de la sociedad.
5. Listado de médicos que prestarán el servicio médico a bordo.
6. Original y copia de Título de Médico de todos los médicos que prestarán el servicio médico a bordo.
7. Original y copia de Idoneidad otorgada por el Ministerio de Salud de Panamá, para trabajar como Médico en la República de Panamá de todos los médicos que prestarán el servicio médico a bordo.
8. Nombre, número de registro profesional y de especialidad según corresponda, del director médico y de todos los médicos que prestarán el servicio médico a bordo.
9. Original y copia de ejecutorias realizadas de todos los médicos que prestarán el servicio médico a bordo.
10. Copia del carnet vigente de ACLS (Soporte Vital Básico) de todos los médicos que prestarán el servicio médico a bordo.
11. Copia del carnet vigente de ACLS (Soporte Vital Avanzado) de todos los médicos que prestarán el servicio médico a bordo.
12. Certificado de buena salud física, otorgado por Médico General Idóneo de la Caja del Seguro Social de todos los médicos que prestarán el servicio médico a bordo.
13. Certificado de buena salud mental, otorgado por un médico Psiquiatra idóneo de la Caja del Seguro Social de todos los médicos que prestarán el servicio médico a bordo.
14. Original y copia de cada registro sanitario de cada medicamento, avalado por el Ministerio de Salud.

• **NOTA IMPORTANTE:**

- Deberá presentar además una fianza de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil, cuando la Autoridad Marítima de Panamá se lo solicite.
- Hacemos constar al solicitante de la licencia de operación para este servicio marítimo auxiliar que el médico debe ser panameño y que cumpla con todos los requisitos arriba mencionados.



VoBo: mm

Fecha: 22/10/10

- El médico deberá portar carnet vigente de ACLS (Soporte Vital Básico) en sus atenciones médicas a bordo.
- El médico deberá portar carnet vigente de ACLS (Soporte Vital Avanzado)) en sus atenciones médicas a bordo.
- La empresa deberá presentar estadísticas de la actividad los diez (10) primeros días en una Periodicidad trimestral, estas estadísticas deberán ser reportadas a los siguientes correos: adeabrego@amp.gob.pa y concesiones@amp.gob.pa.
- En atención a la Resolución J.D. No. 062-2015 de 14 de octubre de 2015, publicada en Gaceta Oficial No. 27902 de 2 de noviembre de 2015, debe realizar un pago de tasa única de inspección, correspondiente a la tarifa establecida para cada tipo servicio marítimo auxiliar.

Para información adicional o consulta, contactar al Departamento de Concesiones a los teléfonos 501-5122 / 501-5123.